



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. AD/REPSS/004/2019, "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AV. CHAPULTEPEC NÚMERO 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600 EN GUADALAJARA, JALISCO Y ARCHIVO METROPOLITANO UBICADO EN ZAPOTE NÚMERO 100 COLONIA NUEVO MÉXICO, EN ZAPOPAN, JALISCO".

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. AD/REPSS/004/2019, "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AV. CHAPULTEPEC NÚMERO 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600 EN GUADALAJARA, JALISCO Y ARCHIVO METROPOLITANO UBICADO EN ZAPOTE NÚMERO 100 COLONIA NUEVO MÉXICO, EN ZAPOPAN, JALISCO"; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 134, PÁRRAFOS 1, 3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV; 73, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV; 74; Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 99, 100 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, FUNDANDO Y MOTIVANDO EL PROCEDIMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, es un organismo creado mediante decreto 25457/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 de septiembre de 2015.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

De conformidad con el artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II. Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y derivado del cambio de administración constitucional en el Estado de Jalisco, se llevó a cabo el procedimiento de entrega-recepción del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; el cual, quedó bajo la dirección, mediante designación realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a favor del Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, como encargado del despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, de conformidad con el artículo 78 fracción II, inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- III. Tiene establecido su domicilio en Av. Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico.
- IV. Tomando en consideración las argumentaciones realizadas por el requirente, así como lo establecido en el artículo 4 fracción I, III, V y IX; 17 fracción XV; 18 fracción III, X y XXIX; y demás relativos a la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco que a la letra dicen:

"Artículo 4°. El Organismo tiene las siguientes atribuciones:

I. Organizar, administrar, operar, coordinar e impulsar las acciones del Sistema en el Estado de Jalisco;

(...)





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

III. Gestionar servicios de salud para los Afiliados al Sistema y difundir entre ellos sus derechos y obligaciones;

(...)

V. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema, a cargo de los establecimientos para la atención médica que estén incorporados, en las que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;

(...)

IX. Administrar los recursos aportados por los Gobiernos Federal y Estatal, así como aquellos que reciba para su operación y del Sistema en el Estado de Jalisco”.

"Artículo 17. *La Dirección de Área Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

(...)

XV. Realizar los procesos necesarios para la celebración de contratos, de conformidad con la normativa en la materia, y turnar los expedientes integrados a la Dirección de Área Jurídica para su elaboración”

"Artículo 18. *El Director General del Organismo tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;

(...)

X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

(...)

XXIX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y las que señalen otras disposiciones legales aplicables".

Se dictamina sobre la procedencia de llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública No. AD/REPSS/004/2019, "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AV. CHAPULTEPEC NÚMERO 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600 EN GUADALAJARA, JALISCO Y ARCHIVO METROPOLITANO UBICADO EN ZAPOTE NÚMERO 100 COLONIA NUEVO MÉXICO, EN ZAPOPAN, JALISCO"; en los términos siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Una vez informada la situación y con la intención de cumplir con la finalidad por la que fueron etiquetados los recursos financieros, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, cargo que me fue conferido mediante designación, realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del día 06 de diciembre de 2018 y en término de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 09 de septiembre de 2015, **se dictamina** sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción a la licitación pública, por adjudicación directa No. **AD/REPSS/004/2019**; de conformidad con lo establecido en los **artículos 134, párrafos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, fracción IV; 73, numeral 1, fracción IV; 74; y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 1, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el 134 constitucional.**





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

(...)"

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

(...)

IV. La contratación de servicios; y

(...)”.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”.

"Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

(...)”.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco:

"Artículo 99. *Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite".*

"Artículo 100. *En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente".*

Con motivo de lo anterior, se enlistan las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la prestación de servicios que nos ocupa:





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AV. CHAPULTEPEC NÚMERO 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA CP. 44600 EN GUADALAJARA, JALISCO Y EN EL ARCHIVO METROPOLITANO UBICADO EN ZAPOTE NÚMERO 100, COLONIA NUEVO MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDA COMO LOS ROBLES, EN ZAPOPAN, JALISCO.

LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SON:

TOTAL, DE ELEMENTOS	DESCRIPCION
4	2 elementos de seguridad Turno de 24 horas por 24 horas para oficinas centrales. 2 elementos de 24 horas por 24 horas para archivo central, Horarios: De lunes a Domingo Uniforme comando
1	Elemento de seguridad Turno de 12 horas por 12 horas Horario: De lunes a sábado para oficinas centrales. Uniforme comando

II.- Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación, correspondiente al presente dictamen de excepción a la Licitación Pública No. **AD/REPSS/004/2019**, será de **tres meses**, contados a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de la misma anualidad.

III.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

Se realizó el estudio de mercado y como resultado, la propuesta económica más baja fue la ofertada por la empresa denominada, **GRUPO INTERDOMINIO DE MEXICO S.A. DE C.V.** y, ante la evidente





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

finalización del contrato de prestación del servicio de vigilancia que concluye el día 31 de diciembre de 2018 y dada la necesidad de resguardar los bienes que se encuentran en las oficinas centrales y el archivo metropolitano en los domicilios antes descritos, es necesario que se continúe con la custodia de los mismos como hasta la fecha se viene realizando.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resultó procedente para llevar a cabo la adjudicación directa.

El procedimiento de contratación propuesto se fundamenta en los artículos 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sustentándolos como a continuación se explica:

Se justifica el presente procedimiento como de fuerza mayor, en términos del artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que con el cambio de la administración estatal no se previó la continuación de la prestación del servicio de seguridad y toda vez que la necesidad de dicho servicio existe en las oficinas centrales del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y en su archivo metropolitano, aunado a que no se cuenta con tiempo suficiente para llevar a cabo la contratación del servicio mediante licitación pública, sin poner en riesgo la seguridad del Organismo, lo cual repercutiría en un entorpecimiento de la operación por lo que resulta procedente la contratación propuesta por el procedimiento de adjudicación directa.

Adicionalmente a lo anterior, el procedimiento de contratación propuesto se justifica, considerando, que la seguridad es factor determinante para salvaguardar la información contenida en los expedientes que en forma física se resguarda, de las personas afiliadas al Sistema de Salud, mobiliario y equipos de cómputo, ubicados en las oficinas centrales y en el archivo metropolitano del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; y dada la proliferación de la delincuencia que se ha manifestado en el estado, resulta muy necesaria la vigilancia por personal capacitado para ello y, ante la evidente finalización del contrato de prestación de vigilancia con la empresa denominada, **GRUPO INTERDOMINIO DE MEXICO S.A.**





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

DE C.V. que concluye el día 31 de diciembre de 2018, y dada la necesidad de resguardar los bienes que se encuentran en las oficinas centrales y el archivo metropolitano en los domicilios antes descritos, es necesario que se continúe con la custodia de los mismos como hasta la fecha se viene realizando, por un periodo de tres meses más, esto es del día 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2019.

V.- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El importe total a pagar por el servicio adquirido será por la cantidad de **\$207.060.00 (doscientos siete mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido** y el precio unitario será el establecido a continuación:

CONCEPTO	TASA	COSTO MENSUAL	NUMERO DE MESES	IMPORTE TOTAL
PERSONAL DE SEGURIDAD		\$ 59,500.00	3	\$ 178,500.00
IVA	16%	\$ 9,520.00	3	\$ 28,560.00
SUBTOTAL		\$ 69,020.00	3	\$ 207,060.00
RETENCIONES:			3	\$ -
ISR	N/A	\$ -	3	\$ -
IVA	N/A	\$ -	3	\$ -
SUBTOTAL		\$ -	3	\$ -
NETO A PAGAR		\$ 69,020.00		\$ 207,060.00
PERIODO:				
INICIO		01-ene-2019		
TERMINO		31-mar-2019		
NO ASIGNACION 9				

Respecto de los criterios que motivan el procedimiento de excepción a la licitación pública, por adjudicación directa No. AD/REPSS/004/2019, "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AV. CHAPULTEPEC NÚMERO 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600 EN GUADALAJARA, JALISCO Y ARCHIVO





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

METROPOLITANO UBICADO EN ZAPOTE NÚMERO 100 COLONIA NUEVO MÉXICO, EN ZAPOPAN, JALISCO", se observan los siguientes principios rectores de:

- 1.- ECONOMÍA:** Dentro de las propuestas presentadas, se priorizan los montos, fijándose la adjudicación del contrato respecto a la propuesta cuyo monto sea, conforme a las necesidades del Organismo Público Descentralizado, el más bajo, garantizando de esta manera las mejores condiciones para el Estado.
- 2.- EFICACIA:** Se garantiza la obtención de los medios para poder llevar a cabo la contratación objeto del procedimiento de excepción a la licitación, obteniendo las mejores condiciones de servicio.
- 3.- TRANSPARENCIA:** El procedimiento de adjudicación directa será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos encontrándose la información correspondiente en posesión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.
- 4.- IMPARCIALIDAD:** Tiene como objeto la observancia de la actitud recta ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares, con el propósito de lograr la imparcialidad, se toma como referencia la normatividad aplicable para este proceso, contando con la información con la cual se permita realizar la evaluación técnica y económica que garantice la mejor calidad y precio en la prestación de servicios.
- 5.- HONRADEZ:** Esta se observa con evidencia en el trabajo profesional del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, al realizar el proceso de contratación con transparencia y en los términos solicitados por la ley, ya que estos serán utilizados óptimamente con ética y profesionalismo para fortalecer la imagen Institucional.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 134, párrafos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, fracción IV; 73, numeral 1, fracción IV; 74; y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 1, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, se dictamina procedente la excepción a la Licitación Pública; por lo que, habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se estima procedente adjudicar de manera directa el contrato **No. AD/REPSS/004/2019, "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AV. CHAPULTEPEC NÚMERO 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600 EN GUADALAJARA, JALISCO Y ARCHIVO METROPOLITANO UBICADO EN ZAPOTE NÚMERO 100 COLONIA NUEVO MÉXICO, EN ZAPOPAN, JALISCO"**, a favor de la persona moral, **GRUPO INTERDOMINIO DE MEXICO S.A. DE C.V. S.A. DE C.V.**

El importe total a pagar por el servicio adquirido será por la cantidad de **\$207.060.00 (doscientos siete mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido**; lo anterior, de conformidad con las especificaciones realizadas por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, quien ostenta la figura de área requirente.

SEGUNDO. Las acciones podrían variar si surgieran cambios que favorezcan las necesidades del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; es





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/004/2019

por lo anterior, que se reserva el derecho de modificar los términos de las condiciones contractuales en la prestación de los servicios, objeto del presente dictamen.

TERCERO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CUARTO. La firma del contrato se realizará en el plazo conveniente para la correcta prestación de la prestación del servicio, iniciando los trámites correspondientes a partir de la emisión del presente dictamen.

QUINTO. Notifíquese lo resuelto en presente dictamen a la Unidad Centralizada de Compras, por el medio correspondiente, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTA. En cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, infórmese lo resuelto en el presente dictamen al Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco en la sesión inmediata siguiente

ASÍ LO PROVEE Y DICTAMINA

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA

Encargado del despacho de la Dirección General
del Organismo Público Descentralizado, denominado
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

